Ref MELP 1701,

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

Procurador el primero, en nombre y representación de ABSOLUTIO MC SL y el segundo en su propio nombre y derecho; representación la del primero que consta debidamente acreditada en los autos MONITORIO ante ese Juzgado comparecemos y como mejor proceda en Derecho, DECIMOS:
Que las partes contendientes han decidido zanjar las diferencias económicas y jurídicas planteadas en el presente pleito, por lo que <u>por el presente</u> <u>escrito transigen el mismo</u> en los términos que a continuación se detallan:
PRIMERO OMOSEMARIA ROMERO TENA, reconoce adeudar a la actora la suma de 241,68 € como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito con la entidad acreedora primitiva objeto de reclamación.
<u>SEGUNDO</u> El pago de la deuda transigida de 241,68 € se verificará de la siguiente forma:
- <u>Una mensualidad (1)</u> por importe de 241,68 €, a realizar el día 10-02-2023.
El pago se realizará mediante ingreso o transferencia a la c/c de de debiendo indicar la siguiente referencia Manus DNI y su nombre en el concepto del abono.
TERCERO El impago de la cantidad fijada en la fecha establecida, facultará a la Entidad actora para que deje sin efecto el acuerdo de pago mensual establecido, y dé por vencido el resto pendiente de pago, procediéndose a su ejecución, reclamando la cantidad pendiente.

<u>CUARTO.-</u> Dado el carácter de transacción inherente al acuerdo, las partes pactan que las costas causadas hasta el momento sean satisfechas por cada una las causadas a su instancia.